

DECRETO

TRD-2025-100.4.098

DECRETO No. 098
21 de Abril de 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece:

“Son atribuciones del alcalde:

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 12 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

*12. Conceder licencias y **aceptar renunciaciones a los funcionarios** y miembros de las juntas, concejos y demás organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando este no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa” (Negrilla y subraya fuera del original).*

Que el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece:

DECRETO

TRD-2025-100.4.098

“Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:

(...)

3) Renuncia regularmente aceptada.

(...).”

Que, a su vez, el artículo 2.2.11.1.3 de los ya referidos Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, disponen:

“Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

(...)

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.

(...).”

Que el señor **FREDY ALBERTO FIGUEREDO ANTONILEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.119.667.745, quien se desempeña en el cargo denominado Inspector de Policía Rural Código 306 Grado 02 adscrito a la Subsecretaría de Inspección y Control de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Palmira, fue nombrado por medio del Decreto No. 157 del 14 de febrero de 2024 y Acta de posesión No. 2024-171.1.4.128 del 05 de marzo de 2024 con derechos de carrera administrativa.

Que al servidor público se le otorgo vacancia temporal por periodo de prueba en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - mediante Resolución No. 574 de 2024 de la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.

Que el señor **FREDY ALBERTO FIGUEREDO ANTONILEZ** mediante oficio de fecha del 08 de abril de 2025, presentó renuncia irrevocable a partir de esa fecha por haber superado periodo de prueba en la otra entidad pública.

Que, colofón de lo expuesto, se torna procedente y pertinente aceptar la renuncia presentada por el servidor público, en los términos temporales expuestos en su misiva.

Por lo anteriormente expuesto,

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

DECRETO

TRD-2025-100.4.098

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR, a partir del 30 de abril de 2025, la renuncia presentada por el servidor público **FREDY ALBERTO FIGUEREDO ANTONILEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.119.667.745, del cargo denominado Inspector de Policía Rural Código 306 Grado 02 adscrito a la Subsecretaría de Inspección y Control de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLÁRESE la vacancia del cargo Inspector de Policía Rural Código 306 Grado 02 a la planta global del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE aquí lo dispuesto al interesado, al Despacho de la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira para los trámites pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).



VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario Subsecretaría de Gestión de Talento Humano
Revisó: Luis Felipe González Mora – Subsecretario de Gestión de Talento Humano.
Aprobó: Juan Carlos Suárez Soto – Secretario de Desarrollo Institucional.



